



**D. PAOLO BONDI** - Head of People and Organization Iberia

**D. ANTONIO ALBARRÁN RUIZ** - P&O Iberia, Gestión Relaciones Laborales

**ASUNTO:** Discrepancia con la nueva interpretación del Acuerdo de Teletrabajo

Madrid, 18 de diciembre de 2025

Muy Sr. nuestro:

En la reunión de la Comisión de Relaciones Laborales mantenida el pasado 10 de diciembre, a petición de esta Sección Sindical de UGT por el comunicado confuso remitido por la dirección a la plantilla el 19 de noviembre, se aclaró el mantenimiento de los criterios contemplados en el Acuerdo de Teletrabajo y por su parte, nos comunicaron que se habían producido ciertos incumplimientos por parte de algunas personas a las que ya se había enviado los apercibimientos correspondientes. También nos comunicaron que se volvería a enviar comunicado aclarando los criterios a aplicar, en particular respecto a los 6 días adicionales de Teletrabajo no recuperables. Así, en esa misma mañana se remitió infografía aclarando el mantenimiento de los criterios del Acuerdo.

Sin embargo, en esta semana, entre los días 16 y 17 algunos BP, han remitido un nuevo criterios respecto a los días de presencia no contemplado en el Acuerdo, y que hasta la fecha no había sido aplicado (algunos verbalmente), y alguno por correo con estas instrucciones:

*“Quiero informaros de una aclaración que acaba de transmitirnos la Dirección de la Empresa respecto al teletrabajo y la presencia obligatoria en la oficina de al menos 2 días a la semana.*

*Según nuestro contrato de teletrabajo, es obligatorio asistir al menos dos días presencialmente a la oficina cada semana, sin distinción si algún día de presencia obligatoria o voluntaria, cae en festivo, pides vacaciones o licencia. Si esto sucede así, al menos tienes que ir dos días de esa semana a la oficina, aunque para ello tengas que ir en uno de los días que normalmente son de teletrabajo para ti.*

*Como aclaración sirvan estos ejemplos, para aquellas semanas donde tengáis festivos/vacaciones/licencias habría que seguir estas indicaciones:*

- Si en una semana tienes tres días de festivos/vacaciones/licencias, los otros dos días restantes de la semana tienes que asistir presencialmente a la oficina, aunque esos dos días te correspondiera teletrabajar según tu régimen semanal habitual. Lo explico con un ejemplo, si tu régimen de presencia obligatoria es el lunes y el martes, y el tercer día que vas a la oficina es el miércoles, y una semana*



*coincide que lunes, martes y miércoles tienes festivos/vacaciones/licencias, sin excepción jueves y viernes tienes que acudir a la oficina.*

*Si en una semana tienes cuatro días de festivos/vacaciones/licencias, el día restante de la semana tienes que asistir presencialmente a la oficina, aunque ese día te correspondiera teletrabajar según tu régimen semanal habitual. Lo explico con un ejemplo, si tu régimen de presencia obligatoria es el lunes y el martes, y el tercer día que vas a la oficina es el miércoles, y una semana coincide que lunes, martes, miércoles y jueves tienes festivos/vacaciones/ licencias, sin excepción el viernes tienes que acudir a la oficina.*

*En definitiva y como resumen, la única forma de no tener que venir dos días a la semana a la oficina sería tener festivos/vacaciones/licencias cuatro días esa semana (entonces solo tendrías que ir un día de esa semana a la oficina) o tener los cinco días de la semana de festivos/vacaciones/licencias.”*

Entendemos que este criterio remitido supone una interpretación unilateral del Acuerdo de Teletrabajo de 10 de diciembre de 2024. Además esta nueva interpretación, que implica la obligatoriedad de cumplir presencialidad 2 días a la semana incluso cuando haya festivos o vacaciones/licencias coincidentes con los días de presencialidad programados por el responsable, sustituyendo los de teletrabajo, no se ha aplicado a lo largo de este año en el que se ha aplicado el Acuerdo de Teletrabajo.

Solicitamos, de manera urgente que se traslade un comunicado que mantenga los criterios establecidos en el Acuerdo de Teletrabajo.

Le saluda atentamente.

**Manuel Jaramillo Sánchez**

Secretario General de la Sección Sindical Estatal UGT FICA Endesa